ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

5927 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.).*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 30 de septiembre, 27 de octubre y 28 de diciembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado dichos acuerdos, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros de los acuerdos y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Pleno de 30 de septiembre de 2016:

“1º.- Con efectos de 1 de enero de 2017 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobar provisionalmente, mediante la modificación de la Ordenanza en vigor, el establecimiento del tipo de gravamen general del 0,5065 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Asimismo, se propone un tipo de gravamen del 0,7000 %, para los bienes de características especiales, regulados todos ellos por el Art. 8º de la vigente Ordenanza Fiscal.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Pleno 27 de octubre de 2016:

“Condicionar el acuerdo plenario de 30 de septiembre 2016 sobre entrada en vigor en 2017 de los nuevos tipos de gravamen del IBI urbana (0,5065 %) y características especiales (0,70 %) a la efectiva entrada en vigor de la actualización de valores catastrales mediante

cve: BOP-2016-5927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los coeficientes al efecto que establezca la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017."

Pleno 28 de diciembre de 2016:

El Pleno queda enterado del siguiente Informe de la Alcaldía:

"El pasado 3 de diciembre se ha publicado el RD Ley 3/2016 sobre coeficientes de actualización de valores catastrales para 2017 resultando para nuestro municipio un coeficiente 0,92 (ponencia de valores correspondiente a 2008 por lo que resulta de aplicación la Orden HAP/1553/2016). La citada Orden surte efectos desde el 1 de enero de 2017 por lo que procede fijar el tipo impositivo en atención al volumen de recaudación deseado para el IBI urbana.

El tipo IBI congruente con el Presupuesto General 2017 y evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto es el fijado por el Pleno de 30 de septiembre 2016 de conformidad con las instrucciones del Mº. de Hacienda de fijación de coeficiente 0,92 según la ponencia aprobada por el Catastro lo que obligó al Ayuntamiento a fijar el tipo 0,5065 % urbana y 0,70 % características especiales. Los citados tipos son los adecuados al nivel actual del mercado inmobiliario (similar al correspondiente a principios del ejercicio 2004 o finales de 2003) pues el valor de mercado inmobiliario se ha devaluado considerablemente en los últimos años como consecuencia de la actual crisis económica.

El pasado 27 de octubre actual, el Ayuntamiento siguiendo las indicaciones del Mº. de Hacienda condiciona el acuerdo de 30 de septiembre sobre fijación de los tipos a resultas de lo que dispusiera la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017 sobre coeficiente de actualización de los valores catastrales solicitado al Catastro (Orden HAP/1553/2016). Como quiera que el Decreto-Ley 3/2016 fija un coeficiente de actualización para nuestro municipio exactamente igual (0,92) que el comunicado por la Gerencia y Mº. de Hacienda con anterioridad al Decreto, procede restablecer el acuerdo plenario de 30 de septiembre sobre fijación del tipo IBI en los mismos términos, publicado acuerdo de aprobación inicial en el B.O.P. número 194 de fecha 07 del pasado mes de octubre, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, por lo que procede dar traslado al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 29 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-pRESIDENTE, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-5927
Verificable en https://bop.dipujaen.es